ACOMPAÑA PROYECTOS DE OFICIOS

Sr. Juez:

Juan Manuel Álvarez Echagüe, abogado, Tº 80 Fº 379 CPACF, Tomo 104 Fº 280 CFSM, en mi carácter de letrado apoderado de la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA,** con domicilio constituido en autos, domicilio electrónico (Acordadas 31/11 y 38/13 de la CSN), USUARIO: 20-21624961-6, cuenta de Email "jmae@aeyasoc.com.ar", en los autos caratulados: **"BUSTOS Y BELTRAN S.A. c/ MENDOZA, PROVINCIA DE s/ACCIÓN DECLARATIVA " Expte. CSJ 003040/2025-00** nos presentamos y decimos:

I. Acompaña proyectos de oficio

Que vengo por el presente a acompañar **dos proyectos de oficio**, a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha **23 de abril de 2026**, que en su parte pertinente dispone:

"Por ello, se resuelve: I. Declarar que la presente causa corresponde a la competencia originaria de esta Corte; II. Correr traslado de la demanda a la Provincia de Mendoza por el plazo de sesenta días (arts. 319, 322 y 338 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). A los fines de su notificación al señor Gobernador y al señor Fiscal de Estado, líbrese oficio al señor juez federal correspondiente; III. Decretar la medida cautelar pedida y ordenar a la Provincia de Mendoza que se abstenga de exigir el pago de la tasa retributiva por "derechos por servicios de inspección" en los términos previstos en la ley local 6959 (modificada por la ley 8006), y de impedir u obstaculizar el ingreso, la distribución y la comercialización de los productos, subproductos y derivados de origen animal elaborados por "Bustos y Beltran S.A.", habilitados por la autoridad nacional e introducidos en "tránsito federal" a su territorio, hasta tanto se dicte sentencia en esta causa. Líbrese oficio al señor Gobernador a fin

de poner en su conocimiento la presente decisión. Notifíquese a la actora y comuníquese a la Procuración General de la Nación.”

En consecuencia, solicito se tengan por acompañados los proyectos de oficio adjuntos y, oportunamente, se libren los mismos, teniéndose por cumplida la diligencia ordenada.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN MANUEL ALVAREZ ECHAGUE
Date: 2026.05.07 14:00:33 ART